

Proceso: Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Guillermo Quiroga Cadena.

Demandados: Herederos del señor JOSE ANGEL QUIROGA, y todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

Radicado: 2024-00019-00.

Al despacho del señor Juez informando que la parte interesada presento escrito de subsanación de la demanda en el término conferido para los efectos, respecto de las incongruencias advertidas en auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Sírvase Proveer. San Benito, 19 de marzo de 2024.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco (5) días.

En el numeral 2 de dicha providencia se requirió a la activa para que, ante la inexistencia del titular de derechos reales en atención a su fallecimiento, dirigiera la demanda contra los herederos indeterminados del antes mencionado para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P., y que en caso de conocer alguno dirigirla contra los herederos determinados.

Con la subsanación de la demanda se indicó que la misma se dirige “*en contra de los señores FRANCELINA QUIROGA RODRÍGUEZ, ALISTARCO QUIROGA RODRÍGUEZ, BERTILDA QUIROGA RODRÍGUEZ, FRANCISCO QUIROGA RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS QUIROGA RODRÍGUEZ, BERTHA QUIROGA RODRÍGUEZ y NATIVO QUIROGA RODRÍGUEZ en calidad de herederos, herederos indeterminados del señor JOSE ANGEL QUIROGA quien figura como titular de derechos reales sujetos a registro(...)*”, pero en el hecho segundo se dejó consignado que los señores FRANCELINA QUIROGA RODRÍGUEZ, ALISTARCO QUIROGA RODRÍGUEZ, BERTILDA QUIROGA RODRÍGUEZ y FRANCISCO QUIROGA RODRÍGUEZ en calidad de herederos determinados del titular de derechos reales del inmueble objeto del proceso, son fallecidos.

En este sentido la demanda no puede dirigirse en contra de estos últimos, pues debe en todo caso darse aplicación a lo establecido en el art. 87 del C.G.P., demandando también a los herederos determinados e indeterminados de los

señores FRANCELINA QUIROGA RODRÍGUEZ, ALISTARCO QUIROGA RODRÍGUEZ, BERTILDA QUIROGA RODRÍGUEZ y FRANCISCO QUIROGA RODRÍGUEZ.

En la forma en que fue dirigida la demanda conduce a la nulidad del numeral 8 del artículo 133 del C.G.P, más cuando la demanda se dirige contra una persona que por el hecho de haber fallecido ya no es titular de la personalidad jurídica que le permita ejercer el derecho de contradicción y defensa.

Cuando a pesar de que el demandado ha fallecido la demanda se dirige en su contra, no es posible que el heredero lo suceda procesalmente, de un lado, porque la inexistencia del demandado no le permite tener capacidad para ser parte y de otro, porque no puede ser condenada una persona distinta a la postulada.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., dispone rechazar la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por GUILLERMO QUIROGA CADENA, respecto de un predio rural denominado la Laja, ubicado en la Vereda Hatos del Municipio de San Benito, Santander, identificado con matrícula inmobiliaria 324-60133, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Vélez, en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE ANGEL QUIROGA, y todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

SEGUNDO: Archívense las presentes diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa985813017922d2747a00d7c9cc8fdbf56bef77f8ecea697898483838860c11**
Documento generado en 21/03/2024 12:08:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>